

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00402-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – C.A.R. contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0057 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario PDF'S 0051 y 0053, por medio del cual la parte ejecutante remite con destino a este proceso, memorial de liquidación de crédito objeto del presente proceso.
2. Por lo anterior, por secretaria córrase traslado por el término de tres (03) días tal como lo prevé el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia al artículo 110 *ibidem*.
3. Resuelto lo anterior, se dará trámite a las demás solicitudes presentadas por la parte ejecutante, esto es memorial solicitud orden de pago, adosado al plenario PDF 0055.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 090</p> <p> </p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0837ec929b7769c47e8f241a763aa39d1bc5f6028ae318251580b2ece34a465b**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR” contra COMPAÑÍA AGRÍCOLA TIBAQUE y OTROS.

En atención al secretarial que reposa en el PDF 0222 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario, memorial por medio del cual la parte pasiva VANTI S.A. E.P.S. da cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede, quien indicó que dicha entidad no es la propietaria del inmueble demandado, lo es la COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE TIBAQUE S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifestó que *“por lo que las solicitudes respecto a la composición predial deben dirigirse a esta...”*
2. Téngase en cuenta, documental que obra a PDF’S 0217 a allegada al presente trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del cuatro (04) de octubre reciente, quien informó que remitió a la auxiliar de la justicia MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA a la dirección electrónica zunigabedoya@yahoo.com, escritura pública de adquisición por parte de la COMPAÑÍA DE TIBAQUE S.A., Boletín información catastral, plano predial y documentos adicionales.
3. Concédase a la auxiliar de la justicia - perito **MARTHA LUCÍA ZUÑIGA BEDOYA** el término de **20 días** contado a partir de la comunicación de este auto para que presente al despacho el dictamen pericial conforme lo previsto en el numeral 4° de la parte resolutive de la sentencia de diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019) PDF 0001 Pág. 10. **Comuníquesele.**
4. Agréguese a PDF 0220 documental por medio se da cumplimiento a lo ordenado en numeral 3° del Auto calendaro de 04 de octubre de 2023. Por lo anterior, tómese en consideración el título judicial por valor de \$300.000oo, entregado a la auxiliar de la justicia para que adelante la experticia encomendada.

Notifíquese,

Juez

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 090</p> <p></p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ef250b851f4323658da7984e316c293d104848f48e28245f6823133e49b822**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-088-00 EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA S.A. contra TREFIMALLAS S.A.S. y MARÍA BEATRIZ LEAE GONZALEZ.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0037 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Acéptese la renuncia al poder adosado por el profesional en derecho HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS obrante a PDF 0036 del plenario, con relación al mandato conferido por la demandante Reintegra S.A.S., al cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476c00aea87b45e9f0266286963d8ff5ffd82f5485e397f688485409ba2dbff0**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-0041-00 EJECUTIVO SINGULAR de ADRIANA ROJAS GUTIÉRREZ contra DISCERCOL GROUP LTDA hoy DISCERCOL GROUP S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 0283 del expediente digital, y de conformidad con el memorial adosado al plenario por el auxiliar de la justicia – perito grafológico, quien solicitó fijar nueva fecha, teniendo en cuenta que no puede atender la diligencia por razones de orden familiar. Además, obra a PDF 0285 del plenario, memorial de la apoderada de la parte demandante en el cual solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el once (11) de diciembre reciente a las 11:00 a.m. el Despacho dispone:

Continuando con el trámite de instancia, señala el día **14 de febrero del año 2024, a la hora de las 9:30 a.m.** a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co. Comuníquese a las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 090</p> <p> </p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae5cbcd918dca235196347f484a8f3996170d806e960d4810ad83271097b269**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0248-00 ORDINARIO LABORAL de VIVIANA CAROLINA ROMERO ARAGÓN contra SAMUEL ANTONIO BALLESTEROS

Visto el informe secretarial que obra en el PDF0059 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada SANDRA YADIRA BUSTOS RODRIGUEZ como apoderada de la demandada SAMUEL ANTONIO BALLESTEROS en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
2. Téngase en cuenta, contrato de transacción suscrito por las partes el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) adosado en el PDF0056 del plenario, suscrito y presentado por la apoderada de la parte demandada; por lo anterior:
 - 2.1. Dar por **TERMINADO POR TRANSACCIÓN** entre las partes, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL** de **VIVIANA CAROLINA ROMERO ARAGÓN** contra **SAMUEL ANTONIO BALLESTEROS**.
 - 2.2. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias.
 - 2.3. Sin costas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 090</p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p> <p></p>

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98536a4ef1e2ae3c8466d562b0e30a5dc6de5d28aaf160469947872276075c6d**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00250-00 ACCIÓN DE TUTELA de FERNANDO ÁVILA VÁSQUEZ contra PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN a cuyo trámite se vinculó al JUZGADO TERCERO (3°) PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0024 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Incorpórese al plenario PDF'S 0023, 0026 y 0030, por medio del cual, el accionante solicitó incidente de desacato del trámite constitucional resuelto a través de proveído del veinticinco (25) de octubre reciente, en el cual el Despacho resolvió como hecho superado al configurarse la figura de carencia de objeto.

Sea lo primero establecer, que avizora el plenario y dentro del término legal oportuno el accionante no presentó reparos frente al Fallo constitucional de Tutela.

Ahora bien, tal como lo prevé el inciso 1° del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que la exigencia de cumplimiento del fallo de tutela se adelantará “*Proferido el fallo que **conceda la tutela**, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*” Como se citó con antelación se resolvió declarar lo solicitado como hecho superado. A lo anterior, se niegan las solicitudes realizadas por el accionante y en consecuencia debe estarse a lo dispuesto en Fallo del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dcd7fcf0bb8a4b1d430e7c4ee04125686070c0f3605d4d90c23ad2da529164**

Documento generado en 05/12/2023 01:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**